CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 468

CONTRATISTA:	DIANA ROCIO LOZANO ORTIZ
NIT O C.C.:	1.098.607.767
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (PEDIATRÍA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 42,000,000)
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o LA CONTRATANTE, y por la otra, DIANA ROCIO LOZANO ORTIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.607.767, quien obra en nombre propio, y para los efectos del presente contrato se denominará *EL CONTRATISTA y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. 2). Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 3) Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere contar con talento humano médico especializado en Pediatría para garantizar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y definición de conductas frente a las diferentes patologías y condiciones clínicas que presentan los niños, niñas, adolescentes y recién nacidos que demandan atención en la institución. 4) Que, el fortalecimiento de la capacidad instalada del Hospital, derivado de la adecuación y puesta en funcionamiento de una zona de expansión hospitalaria y del incremento del número de camas, genera una mayor demanda de valoración, seguimiento y manejo médico especializado de los pacientes pediátricos hospitalizados, haciendo necesario fortalecer la disponibilidad de profesionales en Pediatría. 5) Que, la habilitación y funcionamiento del área de Urgencias Pediátricas ha incrementado los requerimientos de atención especializada, al demandar la participación del médico pediatra en la valoración inicial, estabilización, definición de conductas, hospitalización, seguimiento, interconsultas y demás actuaciones necesarias para garantizar una atención integral y oportuna a la población infantil. 6) Que, las acciones adelantadas por el Hospital para la habilitación y puesta en funcionamiento de la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal – UCI Neonatal generan nuevas necesidades asistenciales y de articulación entre los servicios, haciendo necesario contar con talento humano especializado en Pediatría que contribuya al manejo y seguimiento de los recién nacidos que requieran atención especializada y cuidados de mayor complejidad. 7) Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. atiende usuarios provenientes de Moniquirá, otros municipios de Boyacá y zonas limítrofes de Santander, situación que incrementa las remisiones y solicitudes de atención especializada. En este

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

contexto, la contratación de servicios profesionales en Pediatría resulta necesaria para atender la demanda derivada de urgencias pediátricas, hospitalización, consulta externa e interconsultas, fortaleciendo la capacidad resolutiva institucional y garantizando una atención integral, continua, oportuna, segura y con calidad a la población pediátrica y neonatal. **8)** Que, se recibió una propuesta por parte de **DIANA ROCIO LOZANO ORTIZ,** el cual cumple y atiende las necesidades de LA E.S.E. **9).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO*:*** **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (PEDIATRÍA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E." SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 42,000,000)** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelará al contratista mensualmente por concepto de pago de horas de disponibilidad, pago de horas de permanencia, de acuerdo con la agenda presentada y aprobada por la Subgerencia Científica así:

1. Por hora efectiva de consulta externa: **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($105.000)**

2. Por hora permanencia jornada asistencial: **CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE ($102.000)**

3. Por hora de disponibilidad 9:00 p.m. a 7:00 a.m.: **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($25.000)**

Cuando el profesional acuda al llamado en el horario de disponibilidad se cancelará el valor de la hora efectiva, previa verificación de la atención y registros respectivos en la historia clínica. El Hospital se reserva el derecho de cancelar o adicionar jornadas de acuerdo con la demanda del servicio y en los casos que el indicador de oportunidad se encuentre fuera de la meta establecida. Se cancelarán únicamente los servicios efectivamente prestados y liquidados, presentando informe de la relación de estudios realizados y soportes de los compromisos derivados del objeto del contrato, validado por el coordinador del servicio y el supervisor, factura electrónica con el cumplimiento de las normas legales y la planilla de pago de seguridad social, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. realizará auditorias mensuales a las historias clínicas que tengan relación con el respectivo informe de actividades del contratista con el fin de revisar el cumplimiento de indicadores. En tal caso y conforme al resultado de esa auditoría, el contratista autoriza que, para la cuenta o factura presentada y auditada, se puedan aplicar eventuales descuentos que se relacionan así.

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Indicadores Gestión Clinica	Adherencia a GPC	Mayor de 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos 1% valor facturado
		Menor a 80%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento estándares de calidad Historia clinica Consentimiento informado, interpretación de ayudas diagnósticas, registro diario de Revista médica especializada, entre otros	Mayor de 80%	igual valor facturado
		Menor a 79%	Menos 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Respuesta a IC	Menor a 2 horas	Más 1 % de valor facturado
		Entre 2 y 3 horas	igual valor facturado
		Mayor a 4 horas	Menos 1% valor facturado
		Mayor a 6 horas	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Consulta Externa	Oportunidad en inicio de jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Jornada Quirùrgica	Oportunidad en inicio de jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de las horas presenciales, respuesta a interconsulta, jornadas de consulta, cirugía programada, estarán sujetas a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado, registro oportuno de la historia clínica para el aval de la supervisión. PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba LA E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello LA E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar el tipo de servicio y su precio, o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por LA E.S.E. No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. PARÁGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley. PARÁGRAFO QUINTO: El contratante se compromete a realizar el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando se haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. ***CUARTA.*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales. 2. Prestar los servicios médicos contratados de manera oportuna, continua y diligente, en las jornadas y turnos acordados y autorizados por la E.S.E., incluyendo la atención de emergencias cuando sea requerido. 3. Asegurar una atención integral y segura, basada en la evidencia científica, guías de práctica clínica vigentes y protocolos institucionales, aportando al cumplimiento de indicadores de gestión, desempeño y calidad establecidos por la Subgerencia científica del hospital, participando en actividades de seguimiento, evaluación y mejora de estos. 4. Actuar dentro del marco de sus competencias profesionales, absteniéndose de ejecutar procedimientos no autorizados legalmente o que excedan su habilitación. 5. Garantizar el respeto y trato digno hacia los pacientes, sus familias e integrantes del equipo de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y profesionalismo en todas las interacciones. 6. Registrar de forma clara, completa, legible y veraz la información en las historias clínicas y demás documentos asistenciales, conforme a la normatividad vigente. 7. Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el secreto médico. 8. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia. 9. Cumplir con las disposiciones contenidas en los programas de Salud y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad ambiental y gestión documental. 10. Responder de manera ágil y adecuada los requerimientos del área de calidad, experiencia al usuario, auditoría médica, facturación y control interno, proporcionando la información o documentación que sea necesaria para garantizar la correcta gestión de los servicios prestados. 11. Aportar en la implementación, desarrollo y mejora de protocolos, guías de práctica clínica y demás herramientas orientadas a la optimización de la calidad de los servicios médicos en el hospital 12. No está permitido delegar el usuario, contraseña o firma electrónica, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 13. Reconocer y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios. 14. Realizar a los pacientes que así lo requieran, una valoración oportuna empática e integral, acorde a protocolos, procedimientos y guías de práctica clínica institucionales, así mismo adherirse al protocolo de entrega de Información al paciente y su familia respecto a la condición clínica, riesgos y beneficios de las opciones terapéuticas, brindando aclaraciones que se requieran. 15. Los turnos asistenciales no deberán superar catorce (14) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. 16. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado 17. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (Jornadas asistenciales, interconsultas, consultas, procedimientos) con la permanencia en las jornadas programadas y los tiempos mínimos de atención a los pacientes, informando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. 18. No se podrá realizar programación de actividades de manera simultánea, en caso de presentarse no serán reconocidas como ejecutadas y por ende en pago. 19. En los casos en que la prestación del servicio se realice con equipos propios, deberá aportar, previo al inicio de la operación, las respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, sin costos de arriendo o comodatos, cuyo mantenimiento será asumido por el contratista. 20. Apoyar los procesos de docencia-servicio conforme a los convenios suscritos por la E.S.E., brindando acompañamiento y supervisión al personal en formación, conforme a 4 los objetivos académicos y asistenciales definidos. 21. Aportar toda la documentación requerida para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con vigencia no mayor a tres (3) meses entre la fecha de expedición y la de su entrega. 22. Mantener actualizada su información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia del contrato, garantizando la veracidad y completitud de los datos registrados. 23. Allegar las pólizas correspondientes conforme a los requisitos y exigencias establecidos por la E.S.E. para la ejecución del contrato. 24. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) sobre los valores efectivamente percibidos, en cumplimiento de la normatividad laboral y tributaria vigente. 25. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y reportar directamente a dicha entidad cualquier novedad relacionada con la ejecución del contrato, como

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

prórrogas, suspensiones o modificaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura durante toda la vigencia contractual. 26. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor contractual, advirtiendo que no podrá excederse el presupuesto pactado, y que la E.S.E. no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados por fuera del valor contratado. 27. Presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, acompañada del informe detallado de actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E. 28. Hacer uso racional y eficiente de insumos, equipos biomédicos, infraestructura y demás recursos institucionales, reportando oportunamente cualquier daño, mal uso o requerimiento de mantenimiento. 29. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 30. Toda glosa producida por pertinencia médica y demás, generadas por auditores internos y externos, que no logre ser sustentada, deberá ser analizada y respondida por el profesional responsable de la atención. Ante requerimientos de ajustes en registros o soportes insuficientes, se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección. En los casos en que el Hospital tenga que asumirla; se descontará al profesional que la ocasione de su respectivo pago mensual. 31. Cumplir la Política de Prevención y Control del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas adoptada por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., así como participar en los procesos, procedimientos, jornadas de capacitación, sensibilización, valoraciones, exámenes y pruebas de detección que se implementen en desarrollo de esta, cuando resulten aplicables y sean requeridos por la Entidad, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente. 32. Migrar y registrar oportunamente en la plataforma DINÁMICA los soportes y registros de la atención médica y procedimientos, según requerimientos del área de Facturación, garantizando su disponibilidad para la facturación ante las EAPB y demás responsables de pago. ***QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ATENCIÓN ESPECIALIZADA:*** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1.El contratista aportará las medidas necesarias para cumplir las metas y los indicadores de acceso, oportunidad, pertinencia y seguridad del proceso que tiene asignado. 2. El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención. 3. Entregar a la Subgerencia Científica, al menos 15 días antes de cada mes, la programación de agenda concertada, dando respuesta a las necesidades de la institución, el modelo de atención y al objeto contractual. Para la solicitud de cambios, el contratista, deberá realizar solicitud por escrito a la Supervisión del contrato, con antelación de mínimo 8 días antes, excepto casos de fuerza mayor, formulando la opción para el cubrimiento del servicio. 4. El contratista se obliga a estar disponible para atender los llamados de urgencias de la institución, según programación de cuadro de turnos. 5. Acudir de manera presencial a la institución en el tiempo establecido en el protocolo institucional desde que se genere el llamado para casos de urgencia, códigos de respuesta rápida o código trauma que requiera evaluación o manejo por la especialidad. 6. Notificar de manera inmediata y con antelación suficiente a la Subgerencia Científica, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que le impida atender un llamado de urgencias, y proponer un plan de contingencia posible. 7. CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA: Las jornadas se prestarán en las instalaciones del Hospital con la intensidad mensual de acuerdo con el estándar normativo de oportunidad para la especialidad. 8. Las jornadas, serán asignadas a razón de tres (3) consultas primera vez/hora, en horarios de 7 am a 1 pm o 1 pm a 7 pm en los días asignados por la institución. Las jornadas de consulta serán máximo de 6 horas, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas o proporcional al número de horas de permanencia en la ESE de conformidad a los horarios acordados con el supervisor del contrato. Cuando las agendas no estén por encima del 80% según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución. 9. Realización de juntas quirúrgicas: valoración y análisis de casos, con programación previa de al menos tres

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

especialistas, duración 30 minutos por paciente, se reconocerá pago a los profesionales que no estén programados en otras actividades, siempre y cuando se cuente con el registro en la historia clínica Dinámica gerencial, y la firma de los todos los profesionales convocados a la Junta. 10. JORNADA ASISTENCIAL: Los especialistas tratantes deberán hacerse responsables de sus pacientes hasta tanto se defina su conducta, no se cerrará interconsulta hasta emitir un concepto de egreso o sea aceptado por otra especialidad. 11. Las jornadas serán presencial con permanencia en la E.S.E, en horarios de 7 am a 9 pm en los días coordinados por la institución, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas o proporcional al número de horas de permanencia en la ESE de conformidad a los horarios acordados con el supervisor del contrato. 12. La disponibilidad será de 9pm a 7am, el especialista deberá estar atento al llamado por parte de la ESE 13. Las valoraciones por la especialidad, revista médica especializada diaria y respuesta a interconsulta, deben asegurar la valoración clínica completa e integral de forma presencial en los diferentes servicios, realizando una anamnesis clara y completa, un examen físico detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, impresión diagnóstica y plan terapéutico, registrando la información dada al paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista, confirmando o descartando lo registrado por el médico hospitalario o en formación. 14. Realizar diariamente la revista médica especializada en la cabecera del paciente dando cumplimiento al procedimiento institucional, el horario de inicio será entre 7 y 8 a.m, se deberá verificar como mínimo la evolución clínica del paciente, el cumplimiento del plan de tratamiento, cuidado y rehabilitación, registro en la historia clínica de solicitudes, interpretación de ayudas diagnosticas, actualización de diagnósticos, terapias, fórmula de medicamentos; cuando se considere Alta Hospitalaria, dar cumplimiento al protocolo de egreso seguro. 15. Responder las interconsultas de acuerdo con lo definido en el procedimiento institucional, respetando los tiempos de respuesta: en presencialidad, el tiempo de respuesta para urgencias no superará los 120 minutos y en los demás casos, el tiempo máximo es 4 horas desde la solicitud, garantizando el diligenciamiento en el módulo especifico Dinámica Gerencial. En los casos complejos o con divergencia de conceptos, será necesario cooperar para llevar a cabo juntas medicas o quirúrgicas para unificar conceptos. 16. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Así mismo, diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución. Diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo con lo definido legalmente y con las directrices de la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado, con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento, en caso de requerirse corrección, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas, dicho diligenciamiento es responsabilidad del profesional que firma. 17. Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace el procedimiento y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación. 18. Realizar la atención del parto, reconociendo y garantizando el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los protocolos de atención del parto

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

humanizado y seguro y atención de código rojo. 19. Conocer y dar cumplimiento a los protocolos enfocados en la política de Institución amiga de la Mujer y de la infancia, participando activamente en las actividades de implementación y fortalecimiento de la política. 20. Garantizar acompañamiento en los procedimientos de transfusiones sanguíneas de acuerdo con el protocolo y notificar reacciones adversas transfusionales en el respectivo formato en caso de presentarse. 21. Aplicar siempre las recomendaciones de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado con prevención y control de infecciones hospitalarias, con especial énfasis en los protocolos de higiene de manos, precauciones de aislamiento, eventos de interés en salud pública y/o notificación obligatoria y Programa de uso prudente de antibióticos; de igual manera, utilizar los elementos de Bioseguridad, mantener apropiadas condiciones de limpieza, organización del puesto de trabajo y todos los procedimientos relacionados con el Plan Integral de Gestión de Residuos Hospitalarios. 22. El contratista debe aportar oportunamente en el análisis mensual de casos, participar en las actividades del Equipo primario de mejoramiento, trátese de actividades asistenciales, académicas, o de gestión y acompañamiento de los planes de trabajo y de mejora asignados a la especialidad y/o proceso acorde a la programación establecida por el líder del servicio. En los casos de morbilidad de vigilancia institucional, estancias prolongadas, reingresos, eventos de seguridad, el profesional deberá presentar análisis escrito al líder del área respetiva, el no cumplimiento de la entrega conlleva a multa. 23. Garantizar la renovación de los cursos que durante la ejecución del contrato hayan vencido su vigencia en aras de continuar con el cumplimento de las condiciones de calidad y seguridad exigidas por la Resolución 3100 del 2019 y normas concordantes, en caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre la renovación de los cursos vencidos. 24. Garantizar la renovación de la garantía de responsabilidad profesional que, durante la ejecución del contrato venciera su vigencia. La no actualización y/o renovación de dicha garantía constituirá causal de incumplimiento y dará lugar a la imposición de sanciones legales y contractuales. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre la renovación de la póliza correspondiente. 25. La inasistencia injustificada a los turnos programados constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando el contratista no pueda asistir a un turno, deberá informarlo a la Subgerencia Científica con una antelación mínima de tres (3) días calendario, a fin de permitir la cobertura del servicio por otro profesional. En caso de no cumplir con dicho aviso, además de no reconocerse ni pagarse el valor del turno no prestado, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total facturado en el mes correspondiente, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. El valor correspondiente podrá ser descontado de la cuenta de cobro o factura del período respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar. 26. Asistir de manera obligatoria, cuando sea convocado por la E.S.E., a los comités asistenciales y administrativos, reuniones institucionales, equipos interdisciplinarios y espacios técnicos relacionados con la prestación del servicio, tales como comités de seguridad del paciente, infecciones, COVE, historias clínicas análisis de casos, morbilidad y mortalidad, estancia hospitalaria prolongada, equipos primarios de mejoramiento, así como a las actividades de capacitación, actualización, educación continuada y fortalecimiento institucional, incluyendo aquellas asociadas a procesos de habilitación, acreditación, certificación, MIPG y planes de desarrollo institucional, en el marco de las competencias propias del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor facturado en el mes correspondiente, la cual podrá ser descontada de la cuenta de cobro o factura respectiva, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar. ***SEXTA.*** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: *1*.Coordinar,orientar y brindar el apoyo técnico, administrativo y profesional requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, a través del personal designado por la entidad.2. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el contratista y, de ser necesario, formular las observaciones y recomendaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.3. Informar al contratista sobre los procesos, procedimientos, protocolos, reglamentos internos, lineamientos institucionales y demás disposiciones

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

administrativas, técnicas y operativas que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.4. Adelantar las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar para la protección de los intereses de la entidad y la reparación de los daños que eventualmente se ocasionen con ocasión de la ejecución contractual.5. Verificar que el contratista ejecute de manera idónea, eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del contrato y que cumpla con las condiciones pactadas.6. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento de las actividades, productos y obligaciones establecidas.7. Revisar y validar los informes de actividades, soportes de ejecución, cuentas de cobro o facturas y demás documentos presentados por el contratista para efectos de trámite de pago.8. Efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales correspondientes. SEPTIMA, PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA****,* se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. ***NOVENA.*** CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA****,* sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. ***DÉCIMA PRIMERA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA TERCERA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA.*** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para el presente contrato la E.S.E. designa como supervisor a la SUBGERENTE CIENTÍFICO, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. VIGÉSIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA, so pena de declarar el incumplimiento del contrato, constituirá a favor LA E.S.E. las siguiente garantías, que consistirán en póliza(s) de seguro expedidas por compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o, en general, en cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente, conforme a lo previsto en el Decreto 1113 de 2015 y en el artículo 42 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional	300 SMMLV	Por la duración del contrato
Cumplimiento General Del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA podrá acreditar la póliza de responsabilidad profesional con la que ya cuente, siempre que esta cumpla con la cobertura exigida por la Entidad, tenga como beneficiario al

VIGILADO Supersalud

Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. **PARÁGRAFO CUARTO** Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. **PARÁGRAFO QUINTO El CONTRATISTA** se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº** 1012 Rubro Nº **2.4.5.02.09.001** denominado **"Personal Asistencial"** de vigencia dos mil veintiséis (2026). ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA:** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: MAAD Apoyo contratación
Revisó: DFBL Abogado contratación

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud